

Parador
Orente

Parag de Arrentiro

Comicio



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

VALGAPOR CINCUENTA Y UN MARAVEDIS.

Para el año de mil ochocientos y trece.

Yo el Sr. D. Juan Co. Tuvier, Abogado de la N. Audi.
de esta N.º Alcalde Ordinario Constitucional de la Jurisdicción
de Parag de Arrentiro, Provincia de Orente, Certifico en
quanto place, y ova, adonde combenga, y sea necesario
haver recibido siete Exemplares de la Constitución Política
de esta Monarquía Española en el día ocho de Enero
junto al anochever, en el día se juntó el Ayuntamiento de
esta N.º, en el catorce, dispuesto para su Publicación, y reuni-
do el dicho Ayuntamiento, Mayordomos Pedaneros y Pro-
cura y Juntas, segun lo previene la Orden del Ex.
Marques de Campo Sagrado Jefe Superior de Salina
de tr.º y uno de Octubre del año proximo pasado, se hizo la
Publicación de esta Constitución Política como se refiere en
el Auto, que se tiene en como se sigue = En el Ateneo de la
Iglesia Parag de Arrentiro de San Antonio de Jear, y casa que sirve de Conci-
torial, Jurisdicción de Parag de Arrentiro a catorce días de mes
de Enero año de mil ochocientos y trece, señalado en el Ayunta-
miento celebrado el día diez del Corriente para en este sitio como
parte mas publica y acostumbrada para las Juntas y asuntos
conducientes al Gobierno Político de la misma Juris. para en el
hacer la Publicación de la Constitución Política de esta Monarquía
Española, segun se previene p.º el N.º Decreto de diez y ocho de
Marzo, y de Vinte y dos de Mayo, y orden posterior del
Ex.º Marques de Campo Sagrado Jefe

Parag de Arrentiro

Subpexiosa Decret N.º de Galicia, y amittidos al Efecto
el don.º Dr.º Fr.ºco. Tuerres. Alcalde Ordinario, Manuel de
Otto Utradas. Substituto de Procura General p.º en disposicion de
este Dr.º Fr.ºco. de Ugando y sidane, Juan Perez, Luis Ferni-
xo, Manuel de Noboa, Benito Nieto, y Andres fernandez Re-
gidores, que componen el Ayuntamiento Constitucional, como
tambien Jacinto Utrada Mayor-domo Pedaneo de la f.ª de Dr.
Salvador de Pardo, Benito Utriquer de la de Dr.º Juan de
Vistueres, Juan de Otero de la de santa Eulalia de Madagos
y de parte de la de san Martin de Ferndine agrugado alla
Antonio Lorenzo de la de san Pedro de Dadin, y parte de la
de san Juan de fronso agrugada, Pedro Perez de la de V.
Corme. de Curanca, Blas Carballo de la de san Juan de
Parada la viota y de parte de santa Uxama de Ciudad a
grugada, Torib. Utroue de la de san Miguel de Alba
rellor, y Benito de Prado de esta de fear todas las de
que se compone esta referida Jurisdiccion, y citando ari
juntos se leyó en alta voz p.º el infrascripto secretario la
amittucion politica de esta monarquia Española, y el man-
damiento de la Regencia del Reino puesto al fin de ella para
que se guarde y haga guardar, cumplir, y executar en todas
sus partes, y lo mismo la p.ºª orden de diez y ocho de mar-
zo que viene al principio de la misma Constitucion, y en
su consecuencia el expusado Alq.º Ordinario Regidores. En
el infrascripto secretario, como tamb.º el substituto de Procura.
Dent.º unidos en cuerpo, y cada uno de por si hemos Jurado
y Juramos p.º Dios, y p.º los santos Evangelios guardar la dicha
amittucion politica de la monarquia Española, sanc-
cionada p.º las Cortes Generales, y extra ordinarias
de la Nacion, y hacerla guardar, y ser fieles al Rey.
Y luego su m.º paso a tomar, y tomar Juramento de cada
uno de los citados Mayor-domos Pedaneos diciendoles
Juraci p.º Dios, y p.º los santos Evangelios guardar, y hacer
guardar la amittucion politica de la monarquia Es-
pañola sancionada p.º las Cortes Generales, y extra or-
dinarias de la Nacion, y ser fieles al Rey.º glo.º

Responcion: Si juramos: y en seguida p. el mismo Alge-
ordn. y Ayuntamiento. selos previno continuo, de rituz do a
su Parroquia conde que todos los Parroquianos asi legos
como Ecclesiasticos seculares ancurral y se reuran en la
manana del dia diez y siete del corriente primer festivo sig.
hagan la Publicacion, existan de todos ellos el Turamento
Correspondiente y dispongan el cumplimiento de las demas
formalidades y solemnidades que previene el Artículo Ten-
cio del N.º Decreto de diez y ocho de Mayo, el dia 7.º de
de Mayo y orden del Excmo. Sr. Marques de campo
sagrado citados: Cuyo efecto tambien se entregó aca
uno Exmplan de la Constitucion y Reales Decretos
todo lo que Ofucion cumplan Coractamente, y dello traer o remitir
Testimonio para Nuntios al que se ha de dar de este Auto que se ha celebra-
con el pique de Campanar, lo que de musica fallaga, coctel, y otros regocijos
enquanto lo permiten las Circunstancias del Pueblo. En cuya conform.
se ha concluido el auto de Publicacion, que firma sume. Residore
Substituto de Procura. General, y Mayor domos Pedancos que saben, y de
todo ello fo. Es. no de Numero, y secretario Doy fe = Sr. D. Fran.
fuentes = Fran. de Ojando y Soane = Juan Poner = Luis fernando = Man.
de Hoboa = Antu. fernandez = Benito Nieto = Manuel Otero = Blas
Carballo = Pedro Perez = Benito Uliques = Juan de Otero = Benito de
Prado = Torib. Maure = Antoni Juan Otero y farnero = En seguida de la
Referida Publicacion de la Constitucion Política de esta utonarquia
y de los Reales Decretos de diez y ocho de Mayo, y veinte y dos de Mayo
del año proximo pasado, se hizo tambr. en el dia Domingo diez y siete del
Corriente por ser el festivo mas inmediato en las Iglesias Parroquiales
de las ocho Parroquias que contiene esta Juris. al ofatorio de las
Mun. de Pueblo que onillar se celebró, y se exigió de todos los Asistentes
asi legos, como Ecclesiasticos seculares el Turamento, segun la forma
la Expresada en dicho N.º Decreto de diez y ocho de Mayo, recanto el
te Deum, y solemnizo con los deberes posibles segun las Circunstancias
de los Pueblos, segun todo ello Resulta de los Testimo-
nios que me han Remitido los Mayor domos Se-
dancos de las mismas Parroquias, que han Presidido
la funcion Cada uno en la suya, segun lo prevenido
p. la Orden del Excmo. Sr. Marques de campo
de Campo Sagrado, cuyos Testimonios se uniran aca
para remitirlos al Sr. Comandante Político de la



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.
VALGA POR CINCUENTA Y UN MARAVEDIS.

Para el año de mil ochocientos y trece.

Provincia. Por quanto de ello consta por el presente que siendo
Reunido de el infrascripto Povo de S. M. de numero y sus
Lario del Ayuntamiento de esta Jurisdiccion En esta ciudad
y nueve dias del mes de Enero año de mil ochocientos trece

En la
Dram Nuevas

or curand.

uan Drex

Haruro



Para despachos de oficio seis mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y trece.

Yo el Mayor Odomo Pedáneo de la Parroquia de San Miguel de Albarellor, comprendida en la Jurisdicción del Párrafo de Arzobispado de la Provincia de Orense, junto con el Andre Gomer, y Diego Rion cura Parroco, y Parroquianos de ella que subscribimos, Certificamos que por convocacion nos hemos congregado con todos los mas Parroquianos en la Iglesia Parroquial de dicha f.ª, y de asi juntos al ofertorio de la misma Popular que oy dia Domingo se celebró por el dicho Cura, este ha leído, y publicado la Constitucion Política de esta Monarquia Española, y el Mandamiento de la Real Academia del Reyno para su obediencia, y los M.ªs Decretos de 18 de marzo, y 22 de mayo del año proximo pasado, en seguida por el mismo Cura se hizo una breve platica al asunto; Luego Yo el dicho Mayor Odomo Pedáneo, tomé a todos los circunstantes de asi juntos como Clerigos seculares juramento en esta forma: Jurar p.ª Dios, y por los santos Evangelios, que guardan la Constitucion Política de la Monarquia Española sancionada por las Cortes Generales, y extraordinarias de la nacion, y ser fieles al Rey, y responderon todos si Juramos, todo ello con arreglo a dicha constitucion, y M.ªs Decretos citados. Hubo repique de Campanas, cohetes, y diversion de tiros, y otros, segun lo permitió el Estado y Circunstancias de este hecho. Y por que todo ello conste doy el presente que firmo con el mismo Parroco, y Parroquianos quedando

Yo el

Salon, autours de il qui l'ave de secretaris Er-
tando en la ciudad Parroquia de Albarillos a
Diez y siete Dias del mes de Enero año de mil ochocientos
y Trece =

Jose Moure D. Andres Gomez y Dieguero Pedro Ro-
vao

Ramon Oroz

Benito Lopez

Como secret. Luis Ant. Palacios



Para despachos de oficio más tarde.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y trece.

Quinto Notaria Mayor como Pedáneo de la Parroquia de S.^a Salva
a Pazos comprendida en la Sucesión de Pazos de Armentario de la
Provincia de Orense, junto con D.ⁿ Josef Fernandez Fábada
Cura en Vacante, y Parroquianos de ella que subscrivimos y
Certificamos, que por convocatoria nos hemos congregado con
todos los mas Parroquianos en la Iglesia Parroquial de dicha
P.^a, y de allí juntos al Ofertorio de la misa Popular que oyó
Domingo de Celorio por el dho Cura, este ha leído, y publicado
la Constitución política de esta Monarquía Española, y el
Mandamiento de la Regencia del Reino para su observan-
cia, en seguida por el mismo Cura se hizo una breve pla-
tica al asunto; y luego yo el dicho Mayor como Pedáneo
tomé a todos los concurrentes, así legos, como Clerigos y
Seculares Juramento en esta forma: Jurar por Dios, y por los
Santos Evangelios guardar la Constitución Política de la Mo-
narquía Española sancionada por las Cortes Generales
y extraordinarias de la Nación, y ser fiel al Rey? Respon-
dieron todos, si juramos, todo ello con arreglo a dicha constitución.
Y M.^a Ordenes, o Decretos de 18 de octubre, y 22 de mayo, y las
del Excelentísimo Señor Marqués de Campo
Sagrado Sese subpexion de Galicia de siete, y once
de Noviembre del año próximo pasado. Hubo
repique de Campanas, Coctos, y Diversión de mu-
sica, y orar, según lo permitio el estado y circunstan-
cias de la situación. Y por que todo ello con-
tengo el presente que firmo con el mismo Parroco
y Parroquianos que dicen Saven autorizar
Yo

Do del que hace de rentario. Enranda en la ciudad
Parroquia de Paros a diez y siete dias del mes
de Enero año de mil ochocientos y trece =

Jn. L^{ta} Fern^{do} Arcego el Juez pedáneo Carlos y
Taboada Manuel Salcedo

Juan Benito Gonz^{lez} D^o Joaquín Terrela
D^o Amalio Jn. Javier Lero

Francisco Lero Jn. Pablo Lero
Juan Copina Jn. Lero

Jes. Pinosa Jn. Josefa Poada

Manuel Gonz^{lez} Levorin

Andrés Sope

Ramon Gonz^{lez} Levorin Antonio

José Parde



Para despachos de oficio seis mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y trece.

Enito el Excmo. Sr. D. Juan de Dios de la
Parroquia de San Antonio de fcar. comprendida en la
Jurisdiccion de Paros de Aunteixo de la Provincia de Oren-
se, junto con D. Juan Fernandez Ninos Cura Parroco y
Parroquianos de ella, que subscrivimos Certificamos, q.
por convocacion nos hemos congregado con todos los
Mas Parroquianos en la Iglesia Parroquial de dha. p.
y de asi juntos al ofertorio de la ultima Popular que oy
dia Domingo se celebró por el dicho cura, en halet-
do y publicado la Constitucion Politica de esta monar-
quia Española, y el mandamiento de la Regencia
del Reyno para su Observancia, y los M. Decretos
de 18 de marzo, y de 1.º y dos de mayo del año pro-
ximo pasado, en seguida por el mismo cura se
hizo una breve platica al arunto; y luego por el
dicho Excmo. Sr. D. Juan de Dios, tomé atodos los circunt-
tantes, asi segos, como Clerigos seculares, juramto
en esta forma: Jurar por Dios, y por los santos Evan-
gelios guardar la Constitucion Politica de la monar-
quia Española sancionada por las Cortes Genera-
les, y extraordinarias de la nacion, y ser fieles
al Rey? Y respondieron todos, si Juramos, todo
ello con arreglo a dicha Constitucion, y Reales
Decretos citados. Hubo repique de Campanas, Cortes,
y diversion de musica, y otras, segun lo permitio
el Estado, y circunstancias de este Pueblo. Y por que
todo ello Conste doy el presente que firmo, con el
Hm

mismo Parroco, y Parroquianos que dierien a ver,
Autorizado de el que hace de secretario. En la
Ciudad Parroquia de fcar a diez y siete Dias del
mes de Enero año de mil ochocientos y trece

Julian fñ. Ruff

Benito del Rio

Antonio Pedreira

Bernardo Cortez

Ja. Guzman

Ja. Am. de Martinez

Pedro Jimenez

Ma. de C. de Jimenez

Que gozio no tiene

fñ. de que gozio

Benito de la Cruz

Sr.



Cincuenta y un maravedís.

SELLO CUARTO, CINCUENTA
Y UN MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y trece.

Benito Miguez Maiordomo Ledaneo de la Párrquia
de San Julian de Astures en la Jurisdiccion de Párr de
Arenteiro Provincia de Orense=

Certifico con el Fr. D.ⁿ Luis Blanco Rodriguez Cuxa Pa-
rroco de d^{ha} Párrquia, y los demas Párrquianos, q.^e subscriven, que
Convocados, y reunidos todos los Párrquianos Legos, y Ecclesiasticos se-
culares en la Yglesia Párrquial de ella, en la mañana del dia Dom.^o
diez, y siete del Corriente se le ha Publicado, y leído por el d^{ho} Cuxa Par-
roco antes del Ofertorio de la Misa, la Constitucion Política de esta Monar-
quia Española, y de asi leida, y lo mismo el Mandamiento de la Re-
gencia del Reino para su Observancia, y reales Decretos de diez, y ocho de
Marzo, y veinte y dos de Mayo del año proximo pasado: he recibido de
todos los concurrentes Juramento, por el q.^e ofrecieron guardar la d^{ha}
Constitucion Política de la Monarquia Española, sancionada por
las Cortes Generales, y Extraordinarias de la Nacion, y ser fieles
al Rey prosiguiese con la Misa en accion de Gracias, haviendo ec-
ho el Párrroco vna breve Platica terminate al asunto, y por ultimo
por dicho Cuxa, y Sacerdotes se Canto el Te Deum laudamus con-
cluiendose el acto con repique de Campanas, y otros regocijos seg.ⁿ
la situacion Popular lo proporcione, y porq.^e todo ello consta de
el presente, que firmo con el Párrroco, y Párrquianos que dixeron
savian: estando en dicha Párrquia a diez y siete dias del mes de
Enero año de mil ochocientos, y trece, de todo lo qual el q.^e hace de
c^{to}. lo autoriza Benito Miguez

Frey D.ⁿ Luis Blanco Rodrio

Presbytero D.ⁿ Luis Vargas
Ramondes
Juanchez

Don Jose de Eizar Abbadal
Benito Rúa
Man m pinal
Josef Rodriquez

Josef Mour
~~Josef Mour~~
Josef Pardo

Don Juan Abbadal

Don Juan Benito

~~Don Juan Benito~~
Don Juan Benito

[Faint, mostly illegible text in the lower half of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

VALGA POR CINCUENTA Y UN MARAVEDIS.

Para el año de mil ochocientos y trece.

Juan Otero mayordomo pedáneo de la Real Audiencia de Lima, comprendida en la Jurisdicción de Puros de Arrencia, prov. de Orense. Certifico con el infra escrito que el cura de dicha parroquia, y los mas parroquianos, g^o Subscriben, g^o Comprobados, y reunidos todos los parroquianos, Legos, y Eclesiasticos, seculares, en la Iglesia Parroquial de ella en la mañana del día Domingo diez y siete del corriente se ha publicado y leído por dho. Párroco antes del Ofertorio de la misa la Constitución Política de esta Monarquía Española, y de así leyda, y lo mismo el Cantor de la Real Audiencia del Reyno para su observancia, y el Secretario de diez y ocho de Marzo y de veinte y dos de Mayo del año pasado, y hecha una breve instrucción concientemente a las sumas se prosiguió con la misa en acción de gracias, y de concluida he recibido de todos los concurrentes Juramento por el que ofrecieron guardar la dha Constitución política de la Monarquía Española, sancionada por las Cortes Generales extraordinarias de la nación, y ser fieles al Rey, y por ultimo por el dho. Párroco se cantó el Te Deum laudamus, concluyendo el auto con repique de Campanas y regocios; se la situación popular lo proporcionó; por que todo ello conste. Doy la pres^{te}, que firmo con el Párroco y parroquianos, g^o dijeron lavian en dha parroquia a diez y siete dias del mes de Enero de Mil ochocientos y trece, y todo lo qual lo p^o la autorizo.

Juan de Otero

D. Juan Ramon de Otero

Juan Perez Clemente Perez

Juan Garrido

Josef Benito Albaraz S. 210



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
VALGA POR CINCUENTA Y CINCO
OCHOCIENTOS Y TRECE.

Para el año de mil ochocientos y trece.

Pedro Perez Mayordomo Pedaneo de la Parroquia
de S.ⁿ Comed de Cusanca Encomienda de parzo de
Arent, Prouincia de oreense: Q^{ta}
Certifico. Con Fr. Fr. Juan. Fran. Perez y Balboa
Cura Paroco de dicha Parroquia, y los mas Paroqueanos
que subscriben que Conbocados, y Reunidos todos los
Paroqueanos Legos, y Clero secular Seculares en la ygl^a,
Paroquial de ella en la mañana del dia diez y siete el con-
ente se ha publicado, y leydo, por el dicho Cura Paroco.
antes del Ofertorio de la Misa, la Constitucion politica
de esta Monarquia Española y de aze leyda, y lo mismo
el Mandamento de la Resencia del Reyno p.^a su obseruan-
cia y M.^o de Ceto de diez y ocho de Mayo, y de beyntey dos de Mayo
del año proximo pasado; proregiere con la Misa en aucion
de gracias haciendo el Paroco, una breue Platica terminan-
te al asunto, y hebre ceuido a todos los Concurientes Juramen-
to p.^o el q.^o ofrecieron guardar la dicha Constitucion Politica de la
Monarquia Española sancionada p.^o las Cortes Generales, y ex-
traordinarias de la Nacion, y ser fieles al Rey. y por ultimo.
por dicho Cura y San Celos, Secanto C^{te} Deum
laudamus Con Cluyendose el Alto Consequie
de Campanas; y por que todo ello Conste

Yo el presente que fimo Conel Cura Paruro. y paruro
anos que dijeron saben. estando Endicha Paruro quia
adiez y siete dias del mes de enero Año de Mil ochocien-
to y trece = y de que el yn fa escrito ssñ;

Certifico // Pedro Perez

Dr. Juan Francisco

Ante Correo de goz

Juan Benito
Suarez

de la Torre

Andrés de
Sanco en m y da

Juan Suarez
Secretario

Andrés de
re



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

VALGA POR CINCUENTA Y UN MARAVEDIS.

Para el año de mil ochocientos y trece.

Blas Carballo, Maicordomo Pedáneo de la Parroquia de S.^a Julia de Parana Labiore, inclusa en la Jurisdic.^{on} de Parana de Arent.^o

Certifico con D.^o Juan Fuentes th.^e Cura de S.^a Parroquia con los mas Parroquianos que subsciben q.^e habiendose reunido, à consecuencia de convocatoria, en la Iglesia Parroquial de la f.^a referida la mañana del Dom.^o diez y siete del corriente para la publicac.^{on} en ella de la Constitucion Política de la Monarquía Española sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias, se ha leído y publicado de S.^a Constitucion, por el th.^e cura con el Mandato de la Regencia, y con las Decretos de 18 de Marzo, y 22 de Mayo del año próximo pasado; Se ceba por el mismo th.^e cura se hizo una breve Exposicion concaniente al Asumpto, separándose con la Misa en aucion de gracias: Se concluida, he recibido de todos los concurrentes Jura.^{to} de Obedecer y guardar la Constitucion Política mencionada de la Monarquía Española, sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias, y sea fides al Rey, en seguida se cantó el Te Deum, y concluyó el auto con repique de Campanas, y otros regocijos: Y por que conire lo certificamos, y firmamos repetido del que ha ce de Secretario en la f.^a precitada ala mismos diez y siete dias del mes de Enero año de mil ochoc.^{to} y trece.

Juan Fuentes Ant.^o p. exec.

Blas Carballo

Fran.^{co} Lopez

Benito Nieto

Jose Cordera

Domínguez Lopez

Jose Craveira Sain

Partos de Aneut cyro

76

Thy Teligrenia.

Sub. 16. Junio. 1853

Post Cardage

Post Cardage

Post Cardage

Post Cardage

Post Cardage

Post Cardage

Post Cardage

Post Cardage

Post Cardage

Post Cardage

Post Cardage

Post Cardage



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

VALGA POR CINCUENTA Y UN MARAVEDIS.

Para el año de mil ochocientos y trece.
Blas Carralho maistrdomo de la Parroquia de S.^a Julian de
Parara: Labiore, in clura en la Tercera de Parra de Anconino.

Certifico con D.^o Juan Fuentes th.^e Cura de S.^a Par
roquia, con los mas Parroquianos que subscriben q.^e habiendonos reunido a consecuen
cia de convocatoria, en la Iglesia Parroquial de la fra. referida la mañana del
Dom.^o diez y siete del Cor.^o para la Publica.^{on} en ella de la Constitucion Politica
de la Monarquia Española sancionada por las Cortes Generales y Extra ordinarias, se ha
vido y publicado th.^e Constitucion por el th.^e Cura con el Mandato de la Regencia
y con los Decretos de 18 de Marzo y 22 de Mayo del año proximo pasado.
Se ocha, p.^a el mismo th.^e Cura se hizo una breve Exposicion con conveniente al
Asump.^{to}, se prosiguió con la Misa en aucion de gracias: De concluida, hi reu
tido de todos los concurrentes Juram.^{to} de observar y guardar la Constitucion Politi
ca mencionada de la Monarquia Española, sancionada p.^a las Cortes Generales
y Extra ordinarias, y ser fieles al Rey, y en seguida se cantó el Te Deum, y con
cluyó el Auto con repique de Campanas, y otros Regocijos: Por que conre lo
certificamos y firmamos, Refrendado, del que hace de Secretario en la fra. parru
da, a los mismos diez y siete dias del Mes de Enero año de mil ochoc.^{ta} y
trece.

Blas Carralho
Juan Lopez
Jose Cardenas
Jose Cruz
Juan Fuentes
Antonio Perez
Henao Neco
Domingo Lopez
Srio

[illegible]

Dia Dom^o diez y siete Del Cor^o por sus festiv^{os} mas inmediato entre Tole
nai Porroquiales delos dho Pan^o y Contine esta T^{on} al oficio de las
Cusar si Pueblo q^o emellas celebras y se expone deador los antiguos as legos
como Eclesiasticos seculares el Juramento segun la formula expuesta
en dho Al^o Decreto dedici y ocho de marzo. Recorro el Fedum, y se em
mis con los ducos por dho segun las Circunstancias de los Pueblos seg
todo dho M^otra de los Testimonios q^o Corre han Remido los Mayordos
mos Pedones de las mismas Porroquias que han perdido la funcion
cada uno en la sala segun lo p^oredende por la orden del dho r^ocuong.
alampo sagrado, con testimonios conision aene p^o remidos al r^oen
Comandante politico de la Provincia y porquero de los conde d^o de
Quenre que f^olino M^ofundado del m^oparcupio En^o de su d^o de
y Recorrois del d^o yuntamiento de esta T^onduor. En la adis y m^obe
Dias del m^o de Enos ano de mil ochocientos tres

Enviado a T^onduor

Por sumario

Juan Otero
y Carrero



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.
VALGA POR CINCUENTA Y UN MARAVEDIS.

Don Juan May ^{mo} Pámeno de la Parroquia de San Miguel
de Albarlos comprada en la Tunducan al Barro sub rano
de la Provincia de Cuzco junto con D^o Andrés Torres y Aug^o
Pío de la Parroquia y Parroquianos de ella que Asistimos
Certificamos que por comboracion nos hemos congregado
comodos los Parroquianos en la Iglesia Parroquial de esta
fr^a y de allí junto alofructos de la Ciudad Copulada hoy día de
ningo se habia por dicho Cuzco, como ha leído y publicado por
constitucion política de esta Monarquía Española y el mandamiento
de la Presencia del M^o p^o su Obsecancia y los A^{os} Decretos de 8.
de Mayo y 22 de Mayo del año proximo pasado, enseguida
por el mismo Cuzco se hizo una bula pública al campo. Luego
por dicho May ^{mo} Pámeno torré arados los circunstantes a los
como clergos seculares juraron en esta forma: Juramos por
y por los Santos Evangelios guardar la constitucion política
de la Monarquía Española sancionada por los Cortes
y extraordinaria de la Nación y ser fieles al Rey y al Imperio
deveron todos su juramento, todo ello con arreglo a dicha Constitucion
y M^o Decretos citados. Hubo yningu a Camporados, se hizo
y devesion a Cuzco y otras segun lo permitio el Cuzco y
circunstancia de este Pueblo. Por quito de ello conve
Don Cipriano que firmo con el mismo Pámeno y Parroquianos
quedaron firmes Antoradas al q^u se ha de ser oírse
M

Encomienda dada a Panaguiá de Peraltos adu y Sur
Almexa m. año milochos cinco ture #

José Moure D.º Andres Gomey Dieguero

Pedre Listero

Ramono

Benito Lopez

Como se Cret. Luis Ant. Balboa

Fue a que yo el Secretario **Centeno**

Dn Jm Lora

Taboada

Aruego del Juez pedano

Carlos y g^{ta}

Manuel Salceda

Dn Gonzalo Parvia
Remene

Dn Toaquin Terbela

Dn Javier Leruela

ya lo to to to to

Manuel Gonz Leruina

Josef Pardo

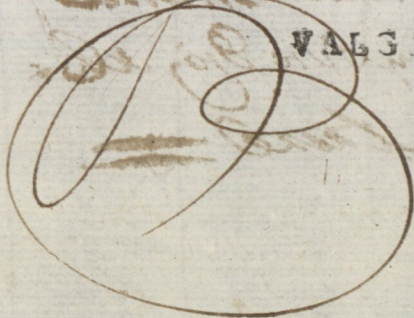
Como saca a los Antonio



Quarenta y un maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Para el año de mil ochocientos y trece.
VALGA POR CINCUENTA Y UN MARAVEDIS.



En Mto y Acudo May Pedane
de la Parroquia de San Antonio de Tia Comprundida en la
Tunducion de los Andes de la Provincia de Arequipa
junto con D. Julian Fern. R. P. Curia Parroquia de
noquanos de ella que subscribimos. Certificamos que
por colaboracion nos hemos congregado con todos los
may Parroquianos en la Iglesia Parroquial adha. y
dean juntos al ofensorio de la Santa populon que hoy dia de
mengo se celebró por el Dho Cura, en la libid y publicad la
constitucion politica de esta Monarquía Española y de
mondamiento de la Presencia del P. no para su observancia
y los P. Decretos de 18 de Mayo y 22 de Mayo de año
proximo pasado, en segunda por el mismo Cura se hizo
una buche placida alampio, y luego yo el dho May.
Pedaneos tomé todos los circunstantes en legos como elenigo
seculares Turam. en otra forma. Turam por Dios y por los
santos Evangelios guardan la constitucion politica de esta
monarquia Española sancionada por los Reyes Generales y ex
traordinarios de la Nacion y ser fieles al Rey? Y respondieron
todos: si juramos y todo ello con unguo adha constitucion
y Reales Decretos citados. Hubo Repique de Campanas

coheres y denuciacion de curial, y otras segun
lo permitia el Estado y Circunstancias dundo
Pueblo y porquero de ello comre de el puenne que
fuiro con el curial y parroquiano que dicen
sacron amonariado del que haue en curial grande
en la ciudad a parroquia a fcar adu y sure djo a
mes de En. año de mil ochocientos y tres

Julian Juan Rios

Benito de pardo

Antonio de vella

Bernat de correa

A Guzman
de casa

Jacinto martinez

Pedro Jurta

Manuel Hoytino

Juan donio Hoytino

Juan Lopez

Benito de pardo

Si

A Encomenda de mil oitenta e cinco
de todo lo qual el que ha de ser Antonio de
Antonio — Benito Miquez

Frey D.ⁿ Luis Blanes Rodriguez ^{ex} Presbitero D.ⁿ Luis Targu

Maximiliano Juan J. S.

Ramon de S. P. uo

Josef Rodriguez

Juan Miquez

Josef Miquez

D.ⁿ Juan Taboada

D.ⁿ Jose de Eytan Taboada

Benito Orna

Joseph de Paraf

Lis. D.ⁿ Andres Benito

Taboada y Gonzalez

Sub.

[Faint, mostly illegible handwritten text continues across the bottom of the page, including phrases like "Comisario de la Real Audiencia", "D. Juan de la Cruz", and "D. Juan de la Cruz"]



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

VALGA POR CINCUENTA Y UN MARAVEDIS.

Para el año de mil ochocientos y trece.

Man. Otero, mayordomo pedáneo de S.^{ta} Catedral de Readege, y
comprendido en la jurisdicción de Parroquia de Austerio, prov. de Orense Con-
sistido con el infra escrito Then.^{te} cura de dicha Parroquia, y lo mas pa-
roxiano nos, que subscribimos, y convocados, y reunidos los parro-
quianos Legos y Clericales, seculares en la Iglesia parroquial de
ella en la mañana del día Domingo diez y siete del Cor.^{te}; se ha publi-
cado, y leído por dho. Then.^{te} antes del Ofertorio de la Misma la Consti-
tución Política de esta monarquía Española, y de así leyda, y omio-
mo el mandam.^{to} de la Presencia del Reino para su observancia y
y. Decretos de diez y ocho de Mayo, y de veinte y dos de Mayo
del año proximo pasado, y hecha una breve explicación concerni-
al asunto: se prosiguió con la Misma en acción de gracias, y de Con-
cluida he recibido de todos los concurrentes Juram.^{to} por el q.^o se hicieron
guardar la dha Constitución política de la Monarquía Española, san-
cionada por las Cortes Generales extraordinarias de la Nación,
y ser fieles al Rey, y por ultimo por dho. Then.^{te} se cantó el Te Deum
laudamus; Concluyendo el auto con repique de Campanas, y se-
pocifos, segun la situación popular lo proporcionó, y por q.^o todo ello
conste Obyla pres.^{te} q.^o firmo con el Then.^{te} y parroxiano, q.^o debon
savian en dha Parroquia a diez y siete dias del mes de Enero de
mil ochocientos y trece y todo lo qual lo S.^{to} la autorizo=

Juan de Otero

D.^o Juan Ramon de Otero

Juan Perez

Clemente Perez

Fran.^{co} Garrido

Josef Benito Alvarez S.^{to}





Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

VALGAPOR CINCUENTA MARAVEDIS.

Antonio Lorenzo Maizdomo Pedano de la Parroquia de San Pedro de la Din Comprendida en la Jurisdiccion de Pazo de Aintexo -
Provincia de Orense #

Certifico Con Dⁿ Manuel Antonio

Super Cura Parroco de la Misma y los demas Parroquianos que Su-
bscriben que Convocados y Reunidos todos los Parroquianos Segos
y Ecclesiasticos Seculares en la Iglesia Parroquial de ella en la
Mañana del dia Domingo Diez y siete del Corriente se ha p^ubli-
cado y leydo por el dho Cura Parroco Antes del ofretorio de la mi-
sa la Comstytucion Politica de esta Monarquia Espanola y de asi-
leyda y lo mismo el Mandamiento de la Regencia para su obser-
cion y R^e de Cretos de Diez y ocho de Marzo y de veinte y dos de Mayo
del año proximo pasado y echada una breve platica por el Parroco se prosiguió
Con la Misa en auccion de Gracias y de concludida hecha zuiuio Tira-
miento por el que ofrecieron Guardar la dha Costytucion Politica de la
Monarquia Espanola Sancionada por las Cortes Generales y extraordi-
narias de la Nacion y ser fieles al Rey y por ultimo por dho Cura
y Sacerdotes se canto el te de uno laudamos Concluiendose el Auto -
Con Repique de Campanas y otros Regucos segun la Situacion
popular lo proporciono y por que todos ello Conste doy el presente
que por no Saber firmar dicho Maizdomo Pedano Pucgo
Auno lo haga por mi Con el Parroco Parroquiano A diez y si-
ete de Enero año de mil ocho cientos y diez

Dictodologual el que hare de Secretario lo autoriza
Manuel Ant. Lopez ~~Antonio~~ ~~ruiz~~

Manuel de Novoa Antonio ~~ruiz~~
Jesucristo ~~ruiz~~ ~~ruiz~~

Jose Perez Juan Perez ~~ruiz~~ Jose Gonzales

Fran^{co} ~~ruiz~~
SS^{ro}

